



**Tipo de Norma:** Resolución Rectoral  
**Nombre:** Resolución Rectoral de Cierre de la Malla ECTS-1C de la Modalidad Presencial  
**Código:** VAC\_RR\_1\_2023\_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
29/09/2023	V1	Creación del documento.

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgr. Ana Gabriela Ojeda Vivanco	Analista de Calidad Estudiantil Vicerrectorado Académico
Elaboración	Mgr. Andrea Patricia Loaiza Peña	Directora de Planificación y Desarrollo del Currículo Vicerrectorado Académico
Proponente	Ph.D. María del Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Académica
Revisión	Mtr. Cristina Del Pilar Luzuriaga Montoya	Abogada/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria





**Ph.D. Santiago Acosta Aide**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público...”

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior considera: “Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo ...”

Que la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES el 31 marzo de 2017, indica: “Las universidades y escuelas politécnicas que hasta el 31 de diciembre de 2016 hayan ingresado los proyectos de rediseño curricular o proyectos nuevos de carreras de grado que hayan ofertado con anterioridad, podrán abrir su oferta académica vigente y que fue objeto de rediseño curricular, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las universidades y escuelas politécnicas deberán establecer procesos que permitan la transición entre la oferta académica vigente y aquella que sea aprobada por el CES, como resultado del rediseño curricular, asegurando la continuidad de estudios a todos los estudiantes.

Si a efectos del proceso de rediseño curricular implementado por el CES, una determinada carrera no se sigue ofertando, la universidad deberá garantizar la continuidad y culminación de estudios de quienes la estuvieran cursando, en las condiciones en las que esta carrera fue ofertada. En virtud de esta disposición, la universidad estableció un proceso de transición como resultado del rediseño curricular de las carreras, con el fin de asegurar la continuidad de estudios de todos los estudiantes matriculados.

Que el artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, establece que: “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no

VAC\_RR\_1\_2023\_V1\_Resolución Rectoral de Cierre de la Malla ECTS-1C de la Modalidad Presencial se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.”

Que de la normativa interna se desprenden las reglas de reconocimiento por cambios de malla en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Que las carreras Universidad Técnica Particular de Loja, a partir del periodo académico octubre 2015 febrero 2016 iniciaron el proceso de rediseño curricular para estudiantes de nuevo ingreso.

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, emite la siguiente:

## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE CIERRE DE LA MALLA ECTS-1C DE LA MODALIDAD PRESENCIAL**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Resolución tiene por objeto permitir la transición entre la oferta de las mallas ECTS-1C de las carreras de modalidad presencial a la oferta de grado vigente en la misma modalidad, como resultado final de la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013, en marzo de 2017.

**Art. 2.** - Esta transición se efectúa en virtud que la universidad considera pertinente dejar de ofertar la malla de créditos ECTS-1C, por lo que los estudiantes deberán completar sus mallas hasta el periodo académico extraordinario PE2-2024, de las siguientes carreras de modalidad presencial:

1. Sistemas Informáticos y Computación,
2. Administración de Empresas,
3. Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,
4. Administración en Banca y Finanzas,
5. Gestión Ambiental,
6. Arquitectura,
7. Geología y Minas,
8. Economía,
9. Derecho,
10. Ingeniería Química,
11. Electrónica y Telecomunicaciones,
12. Contabilidad y Auditoría,
13. Medicina y
14. Bioquímica.

**Artículo 3.-** Las carreras detalladas en el Art. 2 contarán con una planificación elaborada por el director de carrera para cada uno de los estudiantes identificados,



**VAC\_RR\_1\_2023\_V1\_Resolución Rectoral de Cierre de la Malla ECTS-1C de la Modalidad Presencial** que incluirá la posibilidad de cursar, validar o reconocer las asignaturas pendientes para culminar su malla académica durante los periodos académicos ordinarios: octubre 2023 – febrero 2024, y abril – agosto 2024; y, los periodos académicos extraordinarios: PE1-2024, y PE2-2024. Al final de este último período, el director de carrera elaborará un informe de cierre de malla para presentarlo al Vicerrectorado Académico, en el cual conste el detalle de cumplimiento de los estudiantes.

**Artículo 4.-** Los estudiantes que no logren culminar con su malla ECTS-1C en los periodos establecidos en el Art. 3 deben continuar sus estudios en la malla vigente, realizando el proceso de reconocimiento de estudios correspondiente.

**Artículo 5.-** A partir del periodo académico octubre 2024 – febrero 2025 las carreras de modalidad presencial ofertarán únicamente la malla de rediseño.

**Artículo 6.-** Los estudiantes de reingreso se acogerán a los lineamientos establecidos tomando en cuenta la presente resolución.

**Artículo 7.-** Los estudiantes que se acojan a la planificación establecida por la presente resolución, deben seguir los procesos establecidos por la universidad que incluirá la suscripción de una carta compromiso.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - La presente resolución estará vigente hasta la presentación del informe de cierre de malla al Vicerrectorado Académico, quien dará aviso a las instancias universitarias correspondientes.